Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 4

91/2018

AFIP c/ TRANSPETRONE S.A. s/EJECUCION FISCAL - AFIP

Buenos Aires, de febrero de 2019.- OAD

Agréguense la cédula y la constancia negativa de embargo acompañadas.

En atención a lo peticionado y al estado de autos, decrétase inhibición general de bienes contra la demandada, a cuyo fin líbrense oficios al Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal –expedido por el representante del Fisco (confr. art. 92, párrafos 10 y 14, de la ley 11.683, t.o. por ley 27.430)-, y a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor -el que podrá diligenciarse mediante el Sistema de Oficios Judiciales (SOJ)-.

Los diligenciamientos respectivos deberán acreditarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la anotación de la medida.

Asimismo, hágase saber que su levantamiento se producirá sin necesidad de nueva orden judicial una vez y en la medida en que se haya satisfecho la pretensión fiscal, mediante oficios que el representante del Fisco deberá diligenciar en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles posteriores a la cancelación de la pretensión fiscal.-

Fernando G. Sanz de Urquiza

Juez Federal

Fecha de firma: 22/02/2019
Firmado por: SANZ DE URQUIZA FERNANDO <JUEZ FEDERAL>,

#31160790#226885326#20190215075839832